

	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: GJ-PR-002-FR-010	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 30/07/2019	

CONTRATO	ORDEN DE SERVICIO
No. CONTRATO	1024 DE 2021
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONTRATISTA	ICL DIDACTICA S.A.S.
OBJETO	CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON LA CORRESPONDIENTE ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS NECESARIOS, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS: CAÍDA LIBRE (SOLUCIÓN INTEGRAL DE FÍSICA MECÁNICA) Y SENSOR DE TEMPERATURA DIGITAL
VALOR	DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$ 16.893.521,00)
FECHA DE INICIO	03/05/2021
FECHA DE SUSPENSIÓN	15/07/2021
FECHA DE REINICIO	17/08/2021

Entre los suscritos a saber, ELISEO PÉREZ MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.298, en calidad de supervisor del contrato y ARMANDO ZEA ACOSTA identificado con cedula de ciudadanía No. 9.525.236 de Sogamoso, en su calidad de contratista, hemos determinado SUSPENDER La Orden de Servicio No. 1024 de 2021 durante el período comprendido entre el día 15 del mes de julio de 2021 y el día 17 del mes de agosto del año 2021.

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN:

Sea lo primero señalar que el artículo 31, que forma parte del capítulo IV (De los documentos en la ejecución del contrato) del Manual de supervisión e interventoría de la entidad (Resolución de Rectoría 629 de noviembre 17 de 2016), señala, en relación con el "*acta de suspensión*", que "mediante esta acta, suscrita por el interventor y/o supervisor, el contratista y el ordenador del gasto, se suspende temporalmente la ejecución del contrato y por ende el plazo del mismo, cuando en su desarrollo se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que impidan temporalmente su ejecución. por otro lado, en los diferentes tipos de contrato que se realizan con la entidad se consagra una cláusula de suspensión en el caso puntual de la orden de servicio 1024-2021 se menciona:

"CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión. Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE SERVICIOS de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión."

	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: GJ-PR-002-FR-010	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 30/07/2019	

Acudiendo a esta cláusula, se acuerda suspender temporalmente la Orden de servicio 1024 de 2021 debido a la contingencia presentada en las instalaciones de la Facultad Tecnológica en el marco del paro Nacional desde el pasado 16 de junio de 2021, lo cual ha impedido el desarrollo de la Orden de servicio en mención.

Por los motivos antes expuestos las partes acuerdan:

Suspender la orden de servicio No 1024-2021, durante el período comprendido entre el 15 de julio de 2021 al 17 de agosto de 2021. El contratista deberá realizar la actualización de las garantías contractuales, conforme a la suspensión.

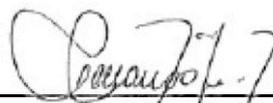
La presente suspensión rige una vez perfeccionado por los intervinientes, para constancia, firman las partes en la fecha 15 de julio de 2021.



Ordenador del Gasto




Supervisor - Universidad Distrital F. J. C.



ARMANDO ZEA ACOSTA
Representante Legal - ICL DIDÁCTICA S.A.S.

Elaboró: Carolina Bacca E.

DIANA CAROLINA BACCA
CPS Laboratorios de Ciencias Básicas FT

Revisó: _____

Jefe Oficina Asesora Jurídica o
Jefe Sección Compras